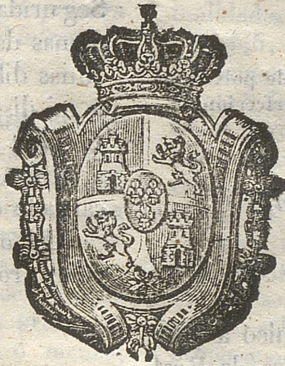


Núm. 112.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 17 de Setiembre de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 318.

Real orden sobre la exposicion de la industria española en Madrid.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me comunica con fecha 24 de Agosto último la Real orden siguiente:

Cuando por Real orden de 29 de Abril del presente año se anunció la sexta exposicion de la industria española para el 1.º de Noviembre próximo, no solo tuvo el Gobierno en cuenta las industrias fabriles y mecánicas, únicas que al parecer debian presentarse en este concurso, sino que apreciando la importancia de nuestra industria agrícola, la llamó á compartir con las primeras las distinciones y recompensas. Nuestro país eminentemente agricultor, no ha llevado sin embargo el cultivo y las artes que inmediatamente nacen de el, al buen estado y perfeccion que goza en otros países con menos elementos, con tierras menos fércas y productivas. La concurrencia á la exposicion que se prepara estimulará á los labradores á presentar excelentes muestras de sus producciones y una vez emprendido el camino de la reforma fácil es continuarla. Pero no se crea que por llamarse á la industria agrícola á este concurso se quiere que se presenten toda clase de producciones, cualquiera que haya sido el trabajo é inteligencia que el labrador haya puesto para adquirirlas. Solo deben presentarse aquellas que puede decirse constituyen verdaderamente la industria agrícola. El vino obtenido por un nuevo procedimiento, ó mejorando el antiguo, el aprovechamiento de los ganados, la lana y la seda superiores á las existentes hoy en la Península, otros artículos, en fin, en que concurren estas circunstancias, he aquí lo que debe exponerse y lo que el Gobierno espera que se presentará. Fundada en estas consideraciones S. M. la REINA (Q. D. G.), se ha servido mandar que V. S. por los medios que conceptúe mas oportunos, invite á los propietarios y labradores á que concurren á esta exposicion que ha de ser el regulador de nuestro ade-

lanto ó de nuestro retroceso. El Gobierno confia en su buen celo, y que corresponderá V. S. á los deseos de S. M. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento.

Y se publica en este Periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que los labradores y propietarios puedan concurrir á la exposicion anunciada en la Real orden de 29 de Abril, inserta en el Boletín de este año núm. 61. Valladolid 11 de Setiembre de 1850. — Francisco de La-Valette.

Núm. 319.

Real orden sobre abono de la correspondencia á los Inspectores de Minas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 21 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Inspector de Minas del Distrito de Zamora lo siguiente.

„En vista de la comunicacion de V. de 13 del corriente manifestando la orden dada por el Administrador de Correos de Benavente para que se cargue á esa Inspeccion su correspondencia oficial; considerando que la Real orden por la que se concede franquicia de correos á varias autoridades y corporaciones no comprende las Inspecciones de Minas, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se manifieste á V. satisfaga la correspondencia oficial con cargo al material de la Inspeccion, en el bien entendido que se abonará solo la correspondencia en cuyos sobres conste por el sello ser de las autoridades, pues la correspondencia de los mineros deberá ser dirigida á V. franca de porte, á cuyo efecto podrá prevenirse á los Gobernadores de provincia se publique en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias para conocimiento de los interesados.”

De Real orden lo digo á V. S. para su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento del público.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid. Setiembre 5 de 1850. — El G. I., Francisco de La-Valette.



Real orden para la venta de las cantidades de Tabaco de polvo que existen en las fábricas de Sevilla en estado de perfeccion y elaboraciones.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 28 de Agosto último me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general, con fecha de 24 de este mes, la Real orden que sigue:

La REINA (Q. D. G.) á quien he dado conocimiento de las crecidas cantidades de tabaco de polvo que existen hoy en las fábricas de Sevilla en estado de perfeccion y elaboraciones, y de lo que con tal motivo manifestó V. S. en exposicion de esta fecha, ha tenido á bien autorizar á esa Direccion general para la venta de novecientas noventa mil libras de dicho tabaco, quinientas noventa mil de ellas envasadas en sacos de lienzo dobles, y cuatrocientas mil en latas de diferentes cabidas que se hallan en perfecto estado, al precio comun de diez reales de vellon cada una, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que dicha venta se hará en las referidas fábricas de Sevilla, solicitándolas al Director de las mismas.

2.<sup>a</sup> Que no podrá tener efecto por menor cantidad que la de dos mil libras.

3.<sup>a</sup> Que el importe de las que se compren se ha de satisfacer al respecto de los referidos diez reales vellon en la Depositaria de dichas fábricas de Sevilla en el acto de encantarse el comprador de la cantidad que adquiriera.

4.<sup>a</sup> Que el expresado tabaco ha de ser extraido fuera del Reino, acreditándose su introduccion en puerto extranjero por medio de certificacion que expedirá el Cónsul español que resida en él.

5.<sup>a</sup> Que en la entrega de los tabacos no se han de observar mas formalidades que las de reconocimiento, peso y pago de su importe, y que han de ser custodiados por Empleados de la Hacienda desde dichas fábricas de Sevilla al embarcadero durante su estancia en el puerto, y hasta la salida de la barra de Sanlúcar de Barrameda.

6.<sup>a</sup> Que las liquidaciones que han de producir los pagos se han de hacer por peso limpio, cediendo la Hacienda pública á beneficio de los compradores los envases de lienzo, los de latas y los cajones en que estas están colocadas.

Y 7.<sup>a</sup> Que la misma Hacienda repondrá los lienzos que se hallen lastimados por cualquiera circunstancia. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, encargándole de la misma que dé á esta Real resolucion toda la publicidad posible, no solamente en la Península sino en las plazas extranjeras que crea oportuno y conveniente.

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que se sirva V. S. darla la mayor publicidad en los papeles públicos de esa plaza.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Valladolid 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1850. — El G. I., Francisco de La-Valette.*

Núm. 321.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la noche del dia de ayer se fugaron de la Cárcel de Simancas Roque Hernandez Martin y Atanasio Vara, cuyas señas se expresan á continuacion. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y

Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir su captura, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 12 de Setiembre de 1850. — Francisco de La-Valette.

*Señas.* El uno como de 40 años, bastante alto, fuerte, cargado de espaldas, con ropa negra, calzon corto.

El otro pequeñito, de edad como de 25 años, está pelon, ropa igual á lo charro, con un gorro morado.

*Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Valladolid.*

Esta Administracion ha examinado la obra publicada por Don Julian Garcia de los Santos con el título de *Formulario para los repartimientos individuales de la Contribucion Territorial*, y convencida de la utilidad que puede prestar á los Ayuntamientos de la provincia, por la claridad con que en ella se esplican las operaciones que para tal trabajo deben practicarse, recomienda eficazmente á los mismos su adquisicion con el fin de que en la formacion de los del año inmediato, no encuentren la menor duda, y puedan ser redactados con la exactitud necesaria. Valladolid 14 de Setiembre de 1850. — Dionisio Rodero.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Aguilar.*

De orden de la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla se me ha librado carta-orden en la que se manda se practiquen eficaces diligencias para la captura de Don Rafael Estrada, soltero, vecino de la villa de Puente Genil, hijo de Don Cristobal Estrada y de Doña Maria de la Concepcion Parejo, contra quien y José Haró, se ha sustanciado causa criminal de oficio por muerte á Antonio Delgado, á la cual he prestado el oportuno obedienciamiento y cumplimiento, mandando que al intento se libre á V. S., como lo ejecuto, el presente á fin de que dé sus órdenes competentes en esa provincia para la práctica de las diligencias mas activas para conseguir la prision del referido Don Rafael Estrada, cuyas señas se fijan á continuacion, sirviéndose V. S. acusarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Aguilar y Agosto 27 de 1850. — Antonio Godinez y Cea. — Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

*Señas del reo.* Edad como 20 años, estatura 5 pies, color moreno, cara larga, ojos melados, boca grande, sin barba, nariz regular: vestido con pantalon y chaqueta.

*Don Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al Gitano prófugo y ausente Antonio Hernandez, de oficio traficante en caballerías y vecino de Ablitas, junto á Tudela de Navarra, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al anuncio en el Boletin oficial, se presente en la cárcel de este Juzgado á responder de la culpa que contra él aparece en la causa criminal de oficio sobre muerte violenta dada á su compañero Juan Ramon en el pueblo de Cubillas de Santa Marta y tarde del dia 2 del corriente. Que si se presentase le será guardada su justicia, y cuando no se presentase dentro de dicho término, seguiré la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados de esta Audiencia, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias hasta definitiva con los mismos, debiendo pararle entero perjuicio como si en su persona se hiciese. Dado en Valoria la Buena á 26 de Agosto de 1850. — Pedro Carlos Loisele. — Por su mandado, José Escudero.



*Don Pedro Alaiz, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido de que el infrascrito Escribano del Número de ella da fé, &c.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio á consecuencia de parte dado al mismo en 23 del corriente de que en el bado del rio Duero y sitio conocido por la Requejada, término de esta Ciudad, estaba un hombre desnudo y al parecer ahogado, cuyo cadáver reconocido por los facultativos, resultó tener una herida contusa en la parte anterior superior lateral derecha de la cabeza, y ser de unos 20 á 24 años de edad, pelo castaño, sin barba, y de 5 pies de altura poco mas ó menos, opinando dichos facultativos que hacia seis ú ocho dias que habia muerto de una asfisia por sumersion; y no habiéndose podido identificar su persona, he dispuesto anunciar su hallazgo en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Palencia, para que la familia del cadáver expresado comparezca en este Juzgado á deducir la accion que crea asistirle. Dado en Toro á 28 de Agosto de 1850. = Pedro Alaiz. = Por su mandado, Francisco de Ligeró.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que habiéndose desaprobado por S. M. la subasta celebrada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el distrito de Castilla la Nueva desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, ha dispuesto el Excmo. Señor Intendente general militar se celebre una pública y formal licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquella Dependencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, cuyo remate tendrá lugar ante el Juzgado de la misma el dia 20 del corriente mes á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijan clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse, y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de ésta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 12 de Setiembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo procederse á nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, se convoca á una pública simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general del Ejército (Madrid) y en la de este distrito, y con arreglo á las for-

malidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 20 del corriente á la una y media de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones, sirviendo de base la presentada por Don José Ruiz Quevedo á los precios de 16 mrs. racion de pan, 14 rs. 17 mrs. fanega de cebada y 38 mrs. arroba de paja, con baja del medio por ciento en el total importe del suministro.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijan clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 14 de Setiembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villalon.*

En sesion celebrada por esta Municipalidad en el dia de hoy, se ha acordado tengan efecto la primera y segunda subasta de los derechos de las especies sujetas á los de consumo, en los dias 22 y 29 del actual desde la hora de las cuatro á las siete de su tarde, sirviendo de base para el arrendamiento de dichas especies las cantidades en que esta villa se halla encabzada por cada una de ellas con la Hacienda nacional, que son las siguientes:

Especies.	Importe de su encabezó:
Vino comun. . . . .	43,391..
Aguardiente y Licores. . . . .	7,727..
Aceite de oliva. . . . .	8,268..
Carnes y Tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos. . . . .	31,644.. 6
Vinagre. . . . .	458.. 28
Jabon. . . . .	3,536..
<b>Total. . . . .</b>	<b>95,025..</b>

Se llaman licitadores á los remates de las especies enunciadas en los dias y horas señalados y sitio de las Casas Consistoriales de esta villa de Villalon Setiembre 3 de 1850. = El Presidente, Lorenzo de Torres Gil. = P. A. D. A. C., Isidoro Perez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Serrada.*

En 1,245 rs. estan tasados los pastos de los Prados, Terrazgo, Pinar y Eras de esta villa para su aprovechamiento por ganado lanar ovejuno durante la próxima invernía, y su remate señalado para el dia 26 del inmediato Setiembre de diez á doce de la mañana en esta Sala Capitular, prévias las solemnidades de costumbre y bajo las condiciones establecidas que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta que lleguen lo estarán en la Secretaria de Ayuntamiento.

En el mismo dia y horas se celebra así bien el remate de pastos de los terrenos baldíos, tasados en 270 rs. para su



aprovechamiento por igual clase de ganado durante un año á contar desde el 30 de Noviembre próximo. Se anuncia al público con objeto de convocar licitadores. Serrada Agosto 25 de 1850. = El Alcalde Presidente, Eleuterio Martin. = P. A. D. A., Roman de Mata, Secretario.

*Ayuntamiento del distrito de Aldealbar agregado á Cojeces del Monte.*

Esta Corporacion tiene acordado sacar á pública subasta el fruto de piña que en el presente año tiene pendiente el pinar de los Propios de dicho Aldealbar; y su remate tendrá lugar el dia 25 del próximo mes de Setiembre en la Sala Consistorial del mismo de dos á cuatro de la tarde, bajo las condiciones que en dicha Sala estarán de manifiesto en dicho dia. Cojeces del Monte y Agosto 22 de 1850. = El Presidente, Francisco Sacristan. = Por su mandado, Manuel Arranz, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Cigales.*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subastar en público remate para la próxima invernía y temporada que media desde el 30 de Noviembre próximo hasta el 25 de Abril del año inmediato de 1851, los pastos del Monte grande y Montecillo pertenecientes á los Propios, tasados en 1,460 rs., y para que tenga efecto ha señalado el dia 26 del presente mes y hora de once á doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán á la Casa Capitulada en el dia y hora citada, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Cigales 6 de Setiembre de 1850. = El Alcalde Presidente, Martin Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.*

Con la autorizacion competente del Señor Gobernador de la provincia, se arriendan los pastos de invernía y primavera del Monte de Propios de esta villa; y su remate tendrá lugar el dia 26 de Setiembre próximo en la Sala Capitulada de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

En el mismo dia tendrá lugar el remate de los pastos del prado titulado la Isla, y los de los Valdíos correspondientes á dichos Propios. Olmos de Esgueva Agosto 24 de 1850. = El Alcalde, Esteban Perez. = Manuel Sancho, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villafrechós.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa dotada de fondos Municipales en la cantidad de 5,500 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, siendo de la obligacion del facultativo afeitar por la expresada cantidad y sin retribucion alguna, en la tienda cada quince dias, á los vecinos que concurran, verificándolo siempre en Domingo; y por la retribucion de 4 rs. anuales á los que se afeiten cada ocho dias en la citada tienda; la de 8 rs. á los que se afeiten en sus casas cada ocho dias; y 12 rs. á los que en las mismas lo verifiquen dos veces en la semana: asimismo cobrará 8 rs. por cada parto de primeriza y 6 por los demas, siendo de su cuenta los golpes de mano airada: advirtiendo que dicho facultativo asistirá como Cirujano á todo el vecindario y como Médico á solo la clase acomodada, pues los pobres tienen Médico asegurado; y que dicha plaza solo se proveerá hasta el 12 de Mayo de 1852.

Lo que se hace saber á fin de que los que gusten pretender la expresada plaza dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Villafrechós y Setiembre 3 de 1850. = El Alcalde, Pedro Zoilo Bayon. = José Merino, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villabragima.*

Este Ayuntamiento invita á todos los hacendados que posean en este término jurisdiccional bienes sugetos á la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, presenten en su Secretaria relaciones juradas de los que les pertenezcan; pues de no verificarlo incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y no se les oirá de agravios. Villabragima 1.º de Setiembre de 1850. = El Alcalde, Francisco Bayon. = Isidro Herrero, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Barruelo.  
Cabreros del Monte.  
Cabezon.  
Fuente el Sol.  
Gallegos.  
Laguna.  
Nava del Rey.  
Quintanilla de arriba.  
Robladillo.  
Simanzas.  
Siete Iglesias.  
Torrecilla de la Torre.  
Velliza.  
Villaco.  
Villavicencio.  
Valdestillas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el lugar de la Parrilla, partido judicial de Olmedo en esta provincia, se necesita un profesor de Cirugía cuya dotacion pagada por los vecinos será próximamente de 3,700 rs. anuales. Los que gusten servir dicha plaza se presentarán á tratar lo conveniente con Don Francisco Martin, vecino de dicho pueblo.

Se vende á voluntad del dueño una casa sita en la calle de la Fuente del Sol núm. 9, fuera del Puente Mayor de esta Ciudad. Consta de habitaciones altas y bajas y tiene toda la localidad necesaria á una Fábrica de Panadería. Del precio y condiciones dará razon el Escribano del número Don Pedro Caballero de Orduña.

Se venden en subasta el Viernes 20 del actual á las once de la mañana y en el sitio titulado del Palero, sito en el término de esta Ciudad próximo al ex-convento de Prado, el entresaque y desbroce del soto que tiene este sitio, consistiendo en unos 800 pies de Olmo de todos tamaños y la leña menuda de igual clase; todo bajo el tipo y condiciones que allí se manifestarán, adjudicándose en el acto al mejor postor.

Habiéndose rematado el Molino harinero que con dos piedras existe á las inmediaciones de la villa de Piña de Esgueva, el dia 8 del corriente, como de la propiedad de los hijos menores del difunto Excmo. Señor Marqués de Falces y Torreblanca, se ha cuarteado dicho remate y se saca segunda vez para la celebracion de otro que se ha de intentar en esta Ciudad de Valladolid y casa de Don Juan Toranzo, Procurador del Número de su Audiencia, calle de San Martin número 40, como encargado de dichos Señores, estando de manifiesto el pliego de condiciones, y se señala para su licitacion el dia 22 del presente mes de Setiembre á las doce de su mañana. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo podrán personarse el dia y hora expresados á donde queda dicho.